



## RESOLUCIÓN NRO. 013-CSUP-2024

### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. La autonomía no exime a las instituciones del*



sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial”;

**Que**, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares”;

**Que**, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y”;

**Que**, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, los estudiantes que hayan ejecutado proyectos de emprendimiento innovadores, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión

de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto (...);

**Que**, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior.- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución";

**Que**, el artículo 24 del Reglamento a Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Unidad de bienestar en las instituciones de educación superior.- Las instituciones de educación superior establecerán las unidades de bienestar en sus estatutos y estructura institucional, y asignarán un presupuesto para su implementación, funcionamiento y fortalecimiento";

**Que**, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, fue creada mediante Ley No. 2006-36 del 15 de marzo de 2006, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril de 2006;

**Que**, el Estatuto de la UPEC fue validado por el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución N° RPC-SO-19-No.295-2022, adoptada en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 18 de mayo del 2022;

**Que**, el artículo. 18 del Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, establece: "El Consejo Superior Universitario Politécnico es el máximo organismo colegiado superior de cogobierno de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (...);



**Que**, el literal h) del Art. 19 del Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, señala: "*Son funciones y atribuciones del Consejo Superior Universitario Politécnico, las siguientes: h) Expide, reforma y deroga los reglamentos internos y disposiciones de carácter general, que sean necesarios para el desarrollo normal de las actividades de la institución*";

**Que**, el artículo 62 del Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi señala: "*El Comité de Becas y Ayudas Económicas es el organismo encargado de analizar y aprobar el informe emitido por el Departamento de Bienestar Universitario, respecto del otorgamiento becas y ayudas económicas a los beneficiarios de la UPEC*"; y,

**Que**, es indispensable establecer un solo procedimiento y requisitos para el acceso a los beneficios de becas y/o ayudas económicas para estudiantes de grado de la UPEC.

*En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, resuelve expedir la reforma al:*

## **REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

### **CAPÍTULO I**

#### **DEL ÁMBITO, OBJETO, OBJETIVOS, DEFINICIONES Y TIPO DE BECAS**

**Art. 1.- Ámbito de aplicación.**- Las disposiciones de este reglamento son de aplicación obligatoria para la concesión de becas y ayudas económicas en beneficio de los estudiantes regulares de grado de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, y de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento.

Las becas a estudiantes buscan estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos de alto rendimiento.

**Art. 2.- Objeto.**- El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para el otorgamiento de becas o su equivalente en ayudas económicas, destinadas al apoyo de la escolaridad, de por lo

menos el 10% de los estudiantes regulares de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

La aplicación del presente reglamento respetará los derechos y garantías constitucionales de conformidad a la normativa vigente, debiéndose garantizar en toda instancia del trámite la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y movilidad, así como la equidad de género.

**Art. 3.- De los objetivos.-** Los objetivos del programa de becas y ayudas económicas de la UPEC, son:

- a) Facilitar la permanencia y culminación de los estudios de tercer nivel de los estudiantes regulares, que no cuenten con los recursos económicos suficientes y tengan buen rendimiento académico.
- b) Estimular al desempeño de los estudiantes que acrediten un alto rendimiento académico.
- c) Fomentar actividades para la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares académicas, deportivas, culturales, sociales y en eventos científicos, en apoyo a su formación integral.
- d) Apoyar a los estudiantes con discapacidad; necesidades educativas especiales; pueblos y nacionalidades del Ecuador; y, con enfermedades catastróficas.

**Art. 4.- Definiciones.-** Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Beca:** Es la subvención total o parcial otorgada por la UPEC, a los estudiantes regulares de grado de la Institución, para iniciar o continuar estudios de educación superior de grado, conforme los criterios establecidos en el presente Reglamento. La beca no podrá ser devengada con trabajo, en ningún caso.
- b) **Ayuda económica:** Consiste en la subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada a los estudiantes regulares, para cubrir rubros específicos inherentes a la representación institucional o de movilidad académica.
- c) **Estudiantes regulares:** Son los estudiantes que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada período.

- d) **Postulante:** Estudiantes de grado de la UPEC, que se someten a los procesos de postulación, calificación, evaluación y selección establecidos por la Universidad, previo a la asignación de una beca. La calidad del postulante no le otorga más derechos que los de acceder y participar en los procesos para el otorgamiento de la beca y no le asegura la asignación de la misma, ni genera obligación adicional alguna por parte de la UPEC.
- e) **Becario:** Estudiante regular de la UPEC, que ha superado exitosamente los procesos de postulación, calificación, selección; y, asignación de una beca.

**Art. 5.- Tipos de becas.-** La Universidad Politécnica Estatal del Carchi, cuenta con los siguientes tipos de becas:

- a) **Beca de excelencia académica.-** Consiste en un estipendio económico para los estudiantes de grado que cursen desde el segundo nivel académico y que mantengan un promedio igual o superior a 9/10.
- b) **Beca socioeconómica.-** Consisten en un estipendio económico a favor de los estudiantes regulares de grado, que cursen desde el segundo nivel, que presentan mayores niveles de vulnerabilidad, de acuerdo al análisis socioeconómico establecido por Bienestar Universitario, siempre y cuando se evidencie que constituye un impedimento para poder mantenerse y culminar su formación académica y que acrediten un promedio igual o superior a 7.5/10.

Los recursos de la beca socioeconómica podrán destinarse a:

1. Gastos de alimentación son aquellos que cubren los costos de: desayuno, almuerzo y/o merienda;
  2. Gastos para el pago de su proceso educativo (libros, internet; material de papelería; copias; impresiones; uniformes; insumos de laboratorio; equipos tecnológicos y giras académicas);
  3. Gastos de alojamiento (arriendo de vivienda y pago de servicios básicos); y,
  4. Gastos de salud del estudiante, que incurran durante el periodo académico.
- c) **Beca de igualdad de oportunidades.-** Consisten en un estipendio económico y podrán acceder estudiantes regulares de grado, desde el primer nivel académico y que se encuentren en uno o más de los siguientes casos:

1. Discapacidad;
2. Necesidades educativas específicas;
3. Pueblos y nacionalidades del Ecuador; y,
4. Enfermedades catastróficas.

Los estudiantes deberán justificar estas condiciones, mediante la presentación de certificados emitidos por autoridad competente.

- d) Beca de representación.-** Consiste en un estipendio económico a favor de los estudiantes regulares de grado que hayan sido elegidos o designados como representantes estudiantiles ante los Consejos, Comisiones o Comités Institucionales; y, también aquellos estudiantes que representen a la UPEC en eventos académicos, científicos, deportivos y/o culturales; y, que sean miembros activos de los Clubes Universitarios; para lo cual deberán acreditar un promedio igual o superior a 7.5/10.
- e) Beca de mérito académico de Educación Media.-** Dirigida al estudiante matriculado en primer nivel de Carrera y que presente el certificado de haber sido designado como mejor bachiller de su promoción o abanderado del Pabellón Nacional de la Institución de educación media en la que haya estudiado. Este tipo de beca será otorgada por una sola vez.
- f) Beca de actividades de I+D+i.-** Es aquella que se otorgará a los estudiantes regulares, que se encuentren legalmente matriculados y que hayan sido declarados ganadores en las diferentes categorías del concurso de semilleros de I+D+i de la UPEC, según lo dispuesto en la normativa interna vigente.

**Art. 6.- Montos de beca y ayuda económica.-** La beca consistirá en un estipendio económico determinado de la siguiente manera:

- a) Beca:** El monto de beca será establecido por el Comité de Becas y Ayudas Económicas en cada convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
- b) Ayuda económica.-** El valor de la ayuda económica no podrá superar el valor establecido para beca, según disponibilidad presupuestaria.

Bajo ningún concepto un estudiante podrá ser beneficiario de dos becas y/o ayuda económica a la vez, en el mismo periodo académico.

## CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS, ETAPAS Y OBLIGACIONES

**Art. 7.- Requisitos y documentos habilitantes.-** Para iniciar el trámite de solicitud de becas y/o ayudas económicas, se deberá presentar los siguientes documentos:

<b>1.- BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA</b>	
<b>REQUISITOS</b>	<b>DOCUMENTOS HABILITANTES</b>
a) Solicitud	- Solicitud dirigida al Presidente del Comité de becas.
b) Documento de identidad	- Copia de cédula de ciudadanía. -Para el caso de estudiantes extranjeros copia de pasaporte.
c) No tener sanciones disciplinarias	- Certificado de no haber sido sancionado por faltas disciplinarias.
d) Legalmente matriculado	- Acta de matrícula.
e) Acreditar un promedio igual o superior a 9/10	- Certificado de promoción.
f) No tener segunda, ni tercera matrícula	
g) Cuenta activa a nombre del estudiante	- Certificado de cuenta activa en banco o cooperativa del Ecuador.

<b>2.- BECA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>	
<b>REQUISITOS</b>	<b>DOCUMENTOS HABILITANTES</b>
a) Solicitud	- Solicitud dirigida al Presidente del Comité de becas.
b) Documento de identidad	- Copia de cédula de ciudadanía -Para el caso de estudiantes extranjeros copia de pasaporte.
c) No tener sanciones disciplinarias	- Certificado de no haber sido sancionado por faltas disciplinarias.
d) Legalmente matriculado	- Acta de matrícula.
e) No tener segunda, ni tercera matrícula	- Certificado de promoción.
f) Cuenta activa a nombre del estudiante	- Certificado de cuenta activa en banco o cooperativa del Ecuador.
<b>Requisito de acuerdo con el caso presentado:</b>	

- Discapacidad	Carné de discapacidad o cédula de ciudadanía.
- Necesidad educativa especial	Certificado que acredite su necesidad educativa específica.
- Enfermedad catastrófica	Certificado que acredite la enfermedad catastrófica.
- Pertenecer a un pueblo o nacionalidad	Certificado de la comunidad a la que pertenece.

### 3.- BECA SOCIO ECONÓMICA:

REQUISITOS	DOCUMENTOS HABILITANTES
a) Solicitud	- Solicitud dirigida al Presidente del Comité de becas.
b) Documento de identidad	- Copia de cédula de ciudadanía. - Para el caso de estudiantes extranjeros copia de pasaporte.
c) No tener sanciones disciplinarias	- Certificado de no haber sido sancionado por faltas disciplinarias.
d) Legalmente matriculado	- Acta de matrícula.
e) Acreditar un promedio igual o superior a 7,5/10	- Certificado de promoción.
f) No tener segunda, ni tercera matrícula	
g) Cuenta activa a nombre del estudiante	- Certificado de cuenta activa en banco o cooperativa del Ecuador.
h) Demostrar necesidad económica	- Certificado del IESS de padres y estudiante. - Reporte de consulta del RUC (SRI) de padres y estudiante. - Completar la ficha socioeconómica y acudir a la entrevista.

### 4.- BECA DE REPRESENTACIÓN:

REQUISITOS	DOCUMENTOS HABILITANTES
a) Solicitud	- Solicitud dirigida al Presidente del Comité de becas.
b) Documento de identidad	- Copia de cédula de ciudadanía. - Para el caso de estudiantes extranjeros copia de pasaporte o carné de refugio.
c) No tener sanciones disciplinarias	- Certificado de no haber sido sancionado por faltas disciplinarias.

d) Legalmente matriculado	- Acta de matrícula.
e) Acreditar un promedio igual o superior a 7,5/10	- Certificado de promoción.
f) No tener segunda, ni tercera matrícula	
g) Cuenta activa a nombre del estudiante	- Certificado de cuenta activa en banco o cooperativa del Ecuador.
<b>REQUISITO DE ACUERDO CON LA REPRESENTACIÓN:</b>	
- Representación académica, cultural o deportiva	Documento que certifique la representación académica, cultural o deportiva, en el periodo anterior a la convocatoria.
- Representación estudiantil a Consejos, Comités o Comisiones	Certificación de haber sido elegido representante de Consejos, Comités o Comisiones.

#### 5.- BECA MÉRITO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN MEDIA

REQUISITOS	DOCUMENTOS HABILITANTES
a) Solicitud	- Solicitud dirigida al presidente del Comité de becas.
b) Documento de identidad	- Copia de cedula de ciudadanía.
c) Legalmente matriculado	- Acta de matrícula.
d) Haber sido Abanderado del Pabellón Nacional o Mejor Bachiller	- Certificado de la Unidad Educativa que certifique haber sido Abanderado del Pabellón Nacional o mejor bachiller de su promoción.
e) Cuenta activa a nombre del estudiante	- Certificado de cuenta activa en banco o cooperativa del Ecuador.

#### 6.- BECA DE ACTIVIDADES DE I+D+I:

REQUISITOS	DOCUMENTOS HABILITANTES
a) Solicitud	- Solicitud dirigida al presidente del Comité de becas.
b) Documento de identidad	- Copia de cédula de ciudadanía. - Para el caso de estudiantes extranjeros copia de pasaporte.
c) Legalmente matriculado	- Acta de matrícula.
d) Cuenta activa a nombre del estudiante	- Certificado de cuenta activa en banco o cooperativa del Ecuador.

e) Ganador/es del concurso semilleros de investigación	- Certificado haber sido declarado ganador, en las diferentes categorías del concurso "Semilleros de I+D+i de la UPEC.
--	--

**Art. 8.- Excepcionalidades.-** No podrán acceder a becas, ni ayudas económicas, los estudiantes que presenten:

- a) Pérdida de gratuidad total;
- b) Pérdida de gratuidad temporal en el periodo académico de la postulación; y,
- c) Estudiantes que hayan realizado cambio de Carrera o cambio de Universidad, hasta después de haber aprobado un periodo académico ordinario en la UPEC.

**Art. 9.- Etapas del proceso.-** Las etapas para el otorgamiento de becas y ayudas económicas serán las siguientes:

- a) **Convocatoria y difusión.-** Se realizará la difusión de la convocatoria a becas a través de los medios físicos y tecnológicos con los que cuenta la Institución;
- b) **Postulación.-** En esta etapa el postulante presentará una solicitud dirigida al Presidente del Comité de Becas y Ayudas Económicas, acompañada de los requisitos para acceder a uno de los tipos becas;
- c) **Revisión de requisitos.-** La Dirección de Bienestar Universitario, revisará que los postulantes cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento y elaborará un informe;
- d) **Selección.-** El Comité de Becas y Ayudas Económicas, previo informe de la Dirección de Bienestar Universitario, resolverá sobre el otorgamiento o no de la beca al estudiante;
- e) **Adjudicación.-** El Comité de Becas y Ayudas Económicas remitirá la documentación respectiva, para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario Politécnico. En forma posterior la Dirección Financiera procederá a la acreditación de las becas a los beneficiarios; y,
- f) **Notificación.-** La Dirección de Bienestar Universitario se responsabilizará de notificar el resultado del proceso de selección y adjudicación a los postulantes a través de los correos electrónicos institucionales.

**Art. 10.- Obligaciones.-** La presentación de la solicitud por parte del estudiante, confirma el conocimiento, aceptación y cumplimiento del presente reglamento, asumiendo las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar información auténtica, válida y veraz para los procesos de selección y asignación de becas y ayudas económicas;
- b) Suscribir el contrato de beca en el que se estipulan sus derechos y obligaciones como becario;
- c) Destinar los fondos recibidos conforme lo establecido en la beca socioeconómica; y presentar los justificados cuando le sean requeridos;
- d) Asistir regularmente a clases, (80% de asistencia);
- e) Mantener disciplina y respeto a las normas de la institución;
- f) Informar a la Dirección de Bienestar Universitario sobre cualquier novedad que se presente en el desarrollo del periodo académico, así como la interrupción en las actividades académicas por razones de salud, accidente u otra causa; y,
- g) Presentar a la institución la información que le fuere requerida.

**Art. 11.- Pérdida del beneficio.-** Los estudiantes regulares de grado, que hayan sido beneficiarios de beca o ayuda económica, perderán su derecho a la beca para el próximo periodo académico, por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las disposiciones previstas en este reglamento;
- b) Por actos de indisciplina cometidos en la Institución, debidamente comprobados; en aplicación del derecho constitucional a un debido proceso; y,
- c) Por no presentar los documentos de respaldo, establecido en el contrato de beca, en el caso de la beca socioeconómica.

**Art. 12.- Orden de prioridad.-** Si el número de solicitudes de becas excediere el monto de los recursos asignados para este beneficio, las becas se concederán priorizando a los postulantes por excelencia académica, igualdad de oportunidades; y, socioeconómica.

**Art. 13.- Representantes estudiantiles.-** Los representantes estudiantiles ante los Consejos tendrán derecho a la concesión de una beca, desde el mes siguiente al de su posesión, será necesario únicamente acreditar

el promedio de notas previsto en este reglamento. La Secretaría General de la institución certificará la fecha de posesión y el período para el cual han sido elegidos; siempre y cuando cumplan con la asistencia de al menos al 80% a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas.

### CAPITULO III DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

**Art. 14.- Ayuda económica.-** Consiste en una subvención de carácter excepcional no reembolsable, destinada a estudiantes regulares de grado para el financiamiento total o parcial de las siguientes actividades o eventos:

- Académicos;
- Deportivos;
- Artísticos culturales; y,
- Programas de movilidad académica.

Los estudiantes deberán justificar el pertenecer y ser miembros activos de los clubes universitarios.

La representación de los estudiantes deberá ser autorizada por la máxima autoridad Institucional.

**Art. 15.- Requisitos.-** Para acceder a la ayuda económica que entrega la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, el estudiante deberá presentar los siguientes requisitos:

AYUDA ECONÓMICA:	
REQUISITOS	DOCUMENTOS HABILITANTES
a) Solicitud	- Solicitud dirigida al Presidente del Comité de becas.
b) Documento de identidad	- Copia de cédula de ciudadanía. - Para el caso de estudiantes extranjeros copia de pasaporte.
c) No tener sanciones disciplinarias	- Certificado de no haber sido sancionado por faltas disciplinarias.
d) Legalmente matriculado	- Acta de matrícula.
e) Autorización de participación	Documento de aprobación de parte de la máxima autoridad.

f) Cuenta activa a nombre del estudiante	- Certificado de cuenta activa en banco o cooperativa a nombre del estudiante.
--	--

**Art. 16.- Procedimiento de la ayuda económica de movilidad académica.-** Una vez que el estudiante haya cumplido con el proceso dispuesto en el Reglamento de Movilidad; se procederá a verificar que la documentación se encuentra completa y se realizarán los trámites administrativos para la acreditación de la ayuda económica a los estudiantes beneficiarios.

La ayuda económica de movilidad académica se encuentra fuera de las convocatorias realizadas en cada periodo académico ordinario y estará sujeta a la aprobación de Consejo Superior Universitario Politécnico.

**Art. 17.-Tiempo de cobertura.-** La ayuda económica, entrará en vigencia una vez suscrita la resolución del Consejo Superior Universitario Politécnico y se otorgará al estudiante por una sola vez durante el periodo académico ordinario.

**Art. 18.- Obligaciones del estudiante beneficiario de ayuda económica.-** Los estudiantes que reciben ayuda económica tienen las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar información auténtica, válida y veraz para los procesos de selección y asignación de ayudas económicas;
- b) Suscribir la carta de compromiso en el que se estipulan sus derechos y obligaciones;
- c) Asistir regularmente a clases, (80% de asistencia);
- d) Mantener disciplina y respeto a las normas de la institución;
- e) Ser integrantes activos de los clubes universitarios; y,
- f) Presentar a la institución la información que le fuere requerida.

#### **CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**

**Art. 19.- Comité de Becas y Ayudas Económicas a estudiantes.-** Es el encargado del conocimiento y resolución de las solicitudes de becas y de ayudas económicas de los estudiantes regulares de grado; para el otorgamiento o concesión de los beneficios establecidos en el presente

Reglamento.

**Art. 20.- Integración del Comité de Becas y Ayudas Económicas.-** El Comité de Becas y Ayudas Económicas a estudiantes, se integrará con la presencia física o virtual de la mitad más uno de sus miembros y sesionará ordinariamente en cada periodo de postulación que se establezca en la planificación anual de la Universidad; y, extraordinariamente cuando el caso lo amerite, o por convocatoria del Presidente del comité.

El Comité estará integrado de la siguiente forma:

- a) El Rector o su delegado; quien lo preside;
- b) Los Decanos;
- c) El Director Académico; y,
- d) El representante de los estudiantes ante el CSUP.

Participará como Secretario el Director de Bienestar Universitario.

El Comité podrá solicitar la asesoría de las diferentes Unidades académicas o administrativas; y, las demás que se requieran conforme a las necesidades del Comité.

**Art. 21.-** Son funciones del Comité de Becas y Ayudas Económicas:

- a) Verificar y evaluar el cumplimiento de los requisitos de cada una de las solicitudes de beca y/o ayudas económicas, realizadas por parte de los estudiantes;
- b) Analizar los informes realizados por la Dirección de Bienestar Universitario;
- c) Suscribir las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias; y,
- d) Remitir al CSUP el informe final de becas y ayudas económicas para su autorización y adjudicación a los beneficiarios.

## **CAPÍTULO V DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**Art. 22.-** La Dirección de Bienestar Universitario, en materia de becas y ayudas económicas será responsable de la planificación, coordinación, ejecución y supervisión de los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

**Art. 23.- De las atribuciones de la Dirección de Bienestar Universitario.-** Son funciones de la Dirección de Bienestar Universitario, las siguientes:

- a) Presentar la proyección del presupuesto que será destinado al otorgamiento de becas y ayudas económicas para estudiantes;
- b) Gestionar los procedimientos para el otorgamiento de becas y ayudas económicas para estudiantes regulares de grado;
- c) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento;
- d) Elaborar un informe detallado del cumplimiento de requisitos, en el que constará de manera clara y precisa, los beneficiarios de becas y ayudas económicas para conocimiento y aprobación del Comité de Becas y Ayudas Económicas;
- e) Realizar el análisis de los factores socioeconómica de los estudiantes para la concesión de ayudas económicas;
- f) Cumple las disposiciones del Comité de Becas y Ayudas Económicas; y,
- g) Las demás contempladas en la Ley, Estatuto y demás normativa interna Institucional.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Para los estudiantes que hayan realizado cambio de Carrera en la Institución; o cambio de Universidad, no podrán acceder a becas ni ayudas económicas; sino hasta después de haber aprobado un periodo académico ordinario.

**SEGUNDA.-** Un estudiante no podrá ser beneficiario de una beca y ayuda económica de manera simultánea, de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento.

**TERCERA.-** La falsificación, alteración de información o documentos que induzcan a una incorrecta adjudicación de las becas, dará inicio a un proceso administrativo disciplinario sancionador, estipulado en la Codificación del Reglamento Régimen Académico y de Estudiantes, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

**CUARTA.-** La entrega de becas y ayudas económicas, estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria institucional.



**DISPOSICIONES DEROGATORIAS.-** Se deroga el Reglamento Sustitutivo de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes de Grado, aprobado mediante Resolución Nro. 060-CSUP-2023, en sesión del 28 del mes de marzo del 2023.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Reglamento estará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario Politécnico.

PhD. Teresa Sánchez M.  
**PRESIDENTA (E) DEL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**

**CERTIFICO.-** Que la presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del lunes veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

Abg. Marcela Pozo  
**SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**